



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

ORDENANZA Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBJETO.

Será objeto del presente Precio Público, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales, así como quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma. Asimismo están obligados al pago de los precios públicos los usuarios o beneficiarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.

La cuantía que corresponde abonar por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y asistencia a Escuelas Deportivas Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

A) CAMPO DE FUTBOL:

- Utilización 1 hora: - Con alumbrado 10 Euros.
- Sin alumbrado ---..... 5 Euros.

B) PABELLON CUBIERTO:

- Utilización 1 hora: - Con alumbrado 15 Euros.
- Sin alumbrado ---..... 10 Euros.

C) PISTAS DE PADEL:

- Alquiler (90 minutos con o sin iluminación artificial).....8 Euros.
- Bono de 6 alquileres (9 horas)40 euros.

D) PISTAS POLIDEPORTIVAS

- Alquiler de 1 hora con luz artificial..... 10 Euros

SERVICIOS DEPORTIVOS:

- Escuela de Fútbol 12 E/mes 30 E/Trimestre.
- Escuela Multideporte 12 E/mes 30 E/Trimestre
- Spinning 18 E/mes 45 E/Trimestre
- Aquagim 15 E/mes 25 E/Bimestre
- Resto de Escuelas Deportivas 12 E/mes 30 E/Trimestre

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- En cuanto a uso de Instalaciones Municipales, estarán exentos del pago de la tarifa, las actividades que organice el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, En el uso del Campo de Fútbol, estará exento de pago El Club Deportivo Algaidas y otros clubs federados del municipio, Igualmente podrán solicitar exención en el pago de los precios públicos todos los peticionarios que así lo consideren, no obstante el Ayuntamiento atendiendo a la particularidad del solicitante y a la realización de actividades sin ánimo de lucro, podrán eximir o no del pago de la tarifa.

2.- Se aplicará una bonificación del 50% sobre los precios establecidos con carácter general a todos los Jubilados y Pensionistas de Villanueva de Algaidas.

3.- Cualquier persona que asista a más de una actividad de Escuelas Deportivas, le será aplicada una bonificación del 50% de su importe, sobre la segunda y sucesivas actividades.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones o inicio de la Escuela Deportiva, en las Oficinas Municipales o Entidad Bancaria fijada al efecto.

En el uso de Instalaciones Deportivas, solo en caso de que quede horario libre el mismo día de su utilización, podrá el encargado de la pista autorizar y cobrar la tasa correspondiente.

El cómputo del Bono en Pista de Padel, se inicia desde el momento que se adquiere el derecho por el pago del precio público. Transcurridos 30 días desde el mismo, queda extinguida la obligación del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas de ofrecer la prestación. Las horas no agotadas del Bono no podrán computarse más allá del plazo de los 30 días, salvo por imposibilidad material, no imputable al usuario, de ocupar las Pistas.

La reserva de alquiler de Pistas, solo se podrá realizar con una semana de antelación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el 23 de Octubre de 2014, entrará en vigor y será de aplicación al día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.